SECRETARIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO.
RESPONSABLE ESTUDIOS	BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA- PRESTACION DE SERVICIO
TIPO DE CONTRATO	contrato de prestación de servicios
SUSTENTO JURIDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO:	"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, A TRAVÉS DE LA ASESORÍA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO."
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($20.710.000)
NUMERO DEL CDP	1383 del 05/09/2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.01.05 1.2.3.2.07 040301 Fortalecimiento de los servicios de Agua potable y Saneamiento Básico en el sector Rural del Municipio
SUPERVISOR	SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 "SOMOS RENOVACION"
LINEA ESTRATEGICA	04. gestión ambiental para la sostenibilidad territorial
COMPONENTE	0403. agua potable y saneamiento básico
PROGRAMA	040301 disponibilidad del agua potable y saneamiento básico rural
OBJETIVO	Fortalecer los servicios de agua potable y saneamiento básico en el sector rural del municipio
INDICADOR	Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados
DESCRIPCION INDICADOR	Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales

NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
RADICADO PROYECTO:	2024056670031 código BPIN
RESULTADOS	PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ÁREA RURAL FINANCIADOS.

Código DIAN:

- **7490 – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se instaura:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de San Rafael, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, la preservación ambiental y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, identifica la imperiosa necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para garantizar el *"Fortalecimiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el sector rural del municipio, a través de la asesoría técnica y acompañamiento a las diferentes actividades y proyectos de agua potable y saneamiento básico adelantados por la Secretaría".*

Contexto Técnico y Social

El municipio de San Rafael cuenta con una significativa proporción de sus habitantes asentada en el área rural, caracterizada por una topografía quebrada y una dispersión geográfica que dificulta el acceso continuo a servicios públicos domiciliarios en condiciones óptimas de calidad, continuidad y cobertura. En este contexto, las comunidades rurales dependen en gran medida de sistemas alternativos de aprovisionamiento de agua (como acueductos veredales y comunitarios) y de soluciones individuales de saneamiento (tales como pozos sépticos y unidades sanitarias).

Sin embargo, muchos de estos sistemas presentan debilidades operativas, administrativas y técnicas relacionadas con la falta de asistencia especializada permanente, la obsolescencia o precariedad de su infraestructura menor, y la necesidad de fortalecer las capacidades locales para la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo. La ausencia de un acompañamiento técnico continuo incrementa los riesgos asociados a la salubridad pública, la proliferación de enfermedades de origen hídrico y la vulnerabilidad ambiental de las fuentes de abastecimiento hídrico del municipio.

Por lo anterior, se requiere contar de manera ininterrumpida con el talento humano idóneo que actúe como enlace institucional y técnico para:

- Brindar asistencia técnica directa a los comités administradores de acueductos veredales y a los Organismos de Acción Comunal (OAC) en la gestión y operación de sus sistemas.
- Realizar el seguimiento, supervisión y acompañamiento a la ejecución de las actividades, obras e iniciativas orientadas al saneamiento básico y la optimización del recurso hídrico en las diferentes veredas.

- Fomentar buenas prácticas ambientales y de uso eficiente del agua en las comunidades rurales, articulando la gestión local con las directrices de la administración municipal.

Mediante la ejecución de este contrato, la administración municipal no solo da cumplimiento a las metas físicas y financieras estructuradas en el Plan de Desarrollo, sino que consolida una estrategia de presencia institucional efectiva en el territorio rural, promoviendo la equidad social, la salud preventiva y la sostenibilidad de los recursos hídricos que sostienen el desarrollo socioeconómico y turístico de San Rafael.

2 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. Descripción del Objeto a contratar:

"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, A TRAVÉS DE LA ASESORÍA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO."

2.2. Tipo de contrato: PRESTACION DE SERVICIOS.

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
servicios	77	10	17	05	Servicios de asesoría ambiental

2.4. Especificaciones del contrato:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas

	DESCRIPCIÓN (actividad)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Porcentaje sobre valor contrato
1	Instalar, reparar y dar mantenimiento a sistemas sépticos individuales en la zona rural (pozos, trampas de grasas, filtros).	Los programados	Los programados	80%
2	Manejar y operar las herramientas y equipos menores requeridos para el mantenimiento de acueductos y sistemas sépticos.	Los programados	Los programados	
3	Apoyar la construcción y reparación de redes de acueducto veredal (tuberías, válvulas, accesorios, uniones).	Los programados	Los programados	
4	Ejecutar labores de plomería para la reparación de daños y fugas en las redes de acueducto en las veredas.	Los programados	Los programados	
5	Instalar y reparar sistemas de potabilización de agua en las escuelas rurales.	Los programados	Los programados	
6	Realizar la limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento, desarenadores y estructuras de captación.	Los programados	Los programados	

7	Apoyar la construcción de obras de protección y aislamiento en zonas de nacimiento y captación de agua.	Los programados	Los programados	
8	Realizar mínimo dos (2) publicaciones mensuales en las redes sociales oficiales del Municipio de San Rafael, relacionadas con el desarrollo y avance de las actividades de los proyectos asignados durante la ejecución del contrato.	Los programados	2	
9	Realizar las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la Secretaría Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico con la Administración Municipal y las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y/o solicitadas por el supervisor.	Los programados	Los programados	20%

(el presente contrato no requiere suministró de insumos, materiales, herramientas ni equipos)

2.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, cuando se hubieren exigido, en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.
14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.

15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. **Obligaciones del municipio:**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
4. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
5. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
6. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
7. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
8. Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
9. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
11. A través del supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
13. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
14. Liquidar el contrato, cuando se establezca.

2.7 análisis técnico: idoneidad y experiencia del contratista.

El Contratista deberá:

a) Ser una **PERSONA NATURAL** idónea para contratar

b) Prestar el servicio contratado de manera personal, manteniendo disponibilidad de los aportes para la ejecución del Contrato, de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión, y cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato.

c) Constatar experiencia mediante la presentación de mínimo un (01) contrato terminado y/o liquidado con actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.8 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

NO SE REQUIERE

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Agricultura, medio ambiente y desarrollo económico, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, que establece:

"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario*

que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

De igual manera se debe tener en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-307 DE 2023, dijo la Corte:

Sin embargo, la Corte Constitucional sí ha sido enfática en señalar que las relaciones laborales propiamente dichas son distintas de aquellas relaciones que se derivan de un contrato de prestación de servicios. Y esto es así porque, en términos estrictos, el contratista no es una persona que esté subordinada. La autonomía del contratista, en tal caso, es el criterio esencial que permite caracterizar a un contrato de prestación de servicios.

En la misma sentencia también anota:

Leída la cita antedicha, podría decirse, entonces, que el elemento diferenciador, por excelencia, entre los contratos de prestación de servicios y la vinculación laboral, es la subordinación que se desprende del segundo y que no está presente en el primero. Pero hay dos elementos adicionales que llaman la atención y que deben sumarse al anterior: uno de ellos es el relativo a la temporalidad que debe caracterizar al contrato de prestación de servicios, y el otro es que las personas contratadas en la planta no puedan ejercer las mismas tareas asignadas a los contratistas. En ese orden, en la Sentencia C-154 de 1997 se caracterizaron todos estos elementos. Por su pertinencia con el asunto que se estudia en esta oportunidad,
se cita a continuación, in extenso, lo que al respecto sostuvo la Corte Constitucional

El contratista debe considerar lo manifestado por el Consejo de Estado en la Sentencia 2013-01143 de 2021, donde expuso:" *A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados*."

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA: (INDICAR EL PERFIL Y LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROCESO).

- **Generales:** Ser persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- **Estudios: TECNICO**
- **Formación: TECNICO**
- **Experiencia Específica:** Tener experiencia relacionada con el objeto contractual de mínimo un (1) año

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en la información tomada del mismo municipio en contratos de años anteriores y de municipios de la región del oriente antioqueño, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($20.710.000)** incluidos impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda.

4.1Retenciones y estampillas

Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Deporte	2.5 % del valor total del contrato
Estampilla Pro- Cultura	1.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro- adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (ley 2126)	2% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.2 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	**Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de Financiación (*)**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**Rubro**	**Valor del certificado**
$20.710.000	inversión	1.2.3.2.07	1383 05/09/2026	2.3.2.02.02.005.01.05 1.2.3.2.07 040301 fortalecimiento de los servicios de Agua potable y Saneamiento Básico en el sector Rural del Municipio	$20.710.000
*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____*Presupuesto General de la Nación (PGN) _____*Recursos Propios ____x____ - *Recursos de Crédito_____					

4.3 Antecedentes

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por esta entidad, en años anteriores, con el mismo objeto o similares

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	**FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SISTEMAS DE AGUA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA GESTIÓN DE TRÁMITES DE REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO Y CONCESIONES DE AGUA.**	**CPS-285-2024**	**MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**	**$18.000.000**
2	**“FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SISTEMAS DE AGUA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA GESTIÓN DE TRÁMITES DE REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO Y CONCESIONES DE AGUA.”**	**CPS-363-2025**	**MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**	**$17.333.333**

4.4 Forma de pago

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, así: mediante cuatro (04) pagos por igual valor de ($5.177.500), contra la ejecución y cumplimiento de las actividades y obligaciones correspondientes a cada período de ejecución, previa presentación del respectivo informe de actividades, los soportes que acrediten su realización, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente aplicables. Cada pago se tramitará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y sus respectivos soportes.

El municipio de San Rafael efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución es de; **105 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026**. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

4.6. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de San Rafael, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

5 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

5.1 Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

5.2 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente. Se debe leer muy bien cada uno de los riesgos para determinar su aplicabilidad de acuerdo al objeto contractual y así determinar su probabilidad, impacto y calificación.

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del eventual contratista en el contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

5.3 análisis que sustenta la exigencia de garantías:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de San Rafael, considera que no hay necesidad de exigir garantías, dado que no ha tenido inconvenientes en el cumplimiento de contratos con un objeto o con obligaciones similares.

6 ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual para el manejo de acuerdo comerciales publicado por Colombia compra eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021, se determina:

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

8. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Es función del supervisor:

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
- Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
- Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, cuando estas hayan sido exigidas, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
- Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

- Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

- Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. ANALISIS del SECTOR

El presente estudio previo NO requiere el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

11. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en la plataforma SECOPII

12 ANEXOS

Certificado de disponibilidad presupuestal
Certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a 30 días.
Cedula de ciudadanía (Representante legal en caso de aplicar).
Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría Representante Legal)
Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría Representante Legal y persona jurídica)
Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales.
Certificado de no presentar Medidas Correctivas RNMC
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
Registro Único Tributario RUT
Fotocopia de cedula de ciudadanía Representante Legal
Soportes de experiencia e idoneidad.
Propuesta.
Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
Constancia de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario (REDAM)

San Rafael, Antioquia, 05 DE **SEPTIEMBRE DE 2026.**

ORIGINAL FIRMADO

BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO

SECRETARIO DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO.

Funcionario / Contratista	**Nombre**
Proyectado por	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco – Abogado asesor, Secretaría General y de Gobierno
Revisado por	**BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO-SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO**
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	